



MARTES 28 DE MAYO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 100
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

CONCURSO DE PRECIOS - DEC. N° 125/19

OBJETO: para provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipamiento necesario para la construcción de la "Estación de bombeo San José"- PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.071.360,69.- APERTURA: 5 de Junio de 2019 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ \$5.356,80
SELLADO: \$ \$ 1.485,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - N° 210543 - \$ 665,84 - 28/05/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Concurso de Precios - Dec N° 0125/19.....Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3736/19.....Pag. 01

Ordenanza N° 3737/19.....Pag. 01

Ordenanza N° 3738/19.....Pag. 02

Decreto N° 0189/19.....Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Notificación.....Pag. 03

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

ORDENANZA N° 3736/2019

VISTO: La Ordenanza n° 3470 sancionada por el Concejo Deliberante de la esta ciudad, con fecha 08/05/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el Visto se exime a la señora Castro, Ramona Celia, de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles, tasa servicio a la propiedad y agua corriente.

Que en texto del Artículo 2° de la Ordenanza N 3470, se ha detectado un error material e involuntario.

Que el citado debe ser subsanado para su correcta interpretación.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a efectuar las modificaciones pertinentes.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo N° 1: RECTIFICASE el artículo 22, de la Ordenanza n° 3470 sancionada por el Concejo Deliberante de la esta ciudad, con fecha 08/05/2014, en donde dice:

"Artículo 2º.-EXÍMASE a la mencionada señora CASTRO, Ramona Celia, de datos personales relacionados, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que incide sobre la Prestación de Servicios de Agua Corriente - Tasa de Agua Corriente - correspondiente a los años 1991 a 2013, ambos inclusive, el inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26- 02-030-012-00000."

Debe leerse:

"Artículo 2º.- EXÍMASE a la mencionada señora CASTRO, Ramona Celia, de datos personales relacionados, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Incide Sobre la Prestación de Servicios de Agua Corriente - Tasa de Agua Corriente - correspondiente a los años 1991 a 2013, ambos inclusive, el inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-25- 04-053-017-00000-0."

Artículo N° 2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

FDO: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 211072 - s/c - 28/05/2019 - BOE

ORDENANZA N° 3737/2019

VISTO: El Expediente n° 2017-2264-1 — Mesa de entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor PEREZ, OSCAR DOMINGO, DNI n° 10760769, mediante el cual solicita aprobación de Plano de Mensura, Unión y subdivisión del inmueble individualizado inscripto en el registro parcelario con las siguientes nomenclaturas catastrales: 23- 03-11-25-02-085-007/008 y 009.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del Expediente mencionado en Visto solicita permi-

so para la aprobación de un Plano de Mensura y Subdivisión por vía de excepción al Código de Urbanismo.

Que Sección Obras Privadas Municipal, verificó lo expuesto e informa que se procedió a registrar e incorporar al catastro las superficies cubiertas en infracción, de esta forma se puede observar que las mismas no afectan de manera significativa el entorno y reúnen las condiciones de habitabilidad en forma independiente.

Que por lo indicado anteriormente se considera dar curso a la solicitud de aprobación de Plano de Mensura y Subdivisión.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a dictar el acto administrativo correspondiente a efectos de aprobar el Plano de Mensura Unión y Subdivisión, por vía de excepción al Código de Edificación y Urbanismo, del inmueble individualizado inscripto en el registro parcelario con las siguientes nomenclaturas catastrales: 23-03-11-25-02-085-007/008 y 009, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando y al Plano de Relevamiento presentado mediante Expediente, registro de esta Municipalidad.

Artículo N° 2: EL propietario deberá presentar la documentación prevista en la Ordenanza n° 72/73-Código de Edificación y Urbanismo, con firma de profesional habilitado y abonar los derechos correspondientes.

Artículo N° 3: PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

FDO: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 211075 - s/c - 28/05/2019 - BOE

ORDENANZA N° 3738/2019

VISTO: El Expediente n° 2018-124-1, Mesa de Entradas, registro de esta municipalidad, presentado por la señora MOLINA, MIRIAM DE LOS ANGELES, DNI n° 24527779, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles — Tasa por Servicio a la Propiedad, establecida en la Ordenanza n° 2685 — Código Tributario Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al expediente mencionado, la pro-

iedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad.

Que analizada la documentación presentada la propiedad de la señora MOLINA, MIRIAM DE LOS ANGELES, designada catastralmente bajo el número 23-03-11-26-03-083-010-00000-0, se encuentra contemplada en lo dispuesto en el Artículo 135 inc. "o", Capítulo VI, de la Ordenanza n° 2685, Código Tributario Municipal.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 del Código Tributario Municipal, para la exención de los periodos 2008 al 2012 no cumple con los requisitos, por haberse superado el plazo y no acompañar certificado de libre de deuda determinado por el artículo 139 de dicho Código.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que sin embargo es razonable considerar la situación.

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 1: EXÍMASE a la señora MOLINA, MIRIAM DE LOS ANGELES, DNI n°24527779, del pago total de la deuda que mantiene con esta municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles – Tasa municipal de Servicios a la Propiedad, a la correspondiente a los años 2008 a 2012 y 2018, del inmueble ubicado en calle Roberto Cambare n° 1576, Barrio San José Obrero, de esta ciudad de Cosquín, cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-03- 083 -010-00000-0.

Artículo N° 2: De existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

Artículo N° 3: PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

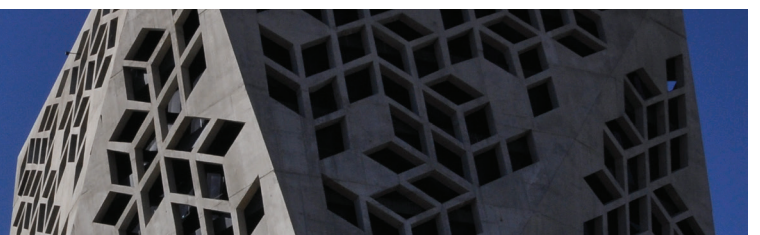
FDO: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 211080 - s/c - 28/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0189/19

Cosquín, 11 de abril de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-844-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual de los servicios de la señora Bustamante Norma Liliana, para el período desde el 01/04/2019 al 30/06/ 2019.



Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 01/04/2019 celebrado con la señora BUSTAMANTE NORMA LILIANA, DNI No 16.507.997, C.U.I.T. No 27-16507997-9, con domicilio en calle Laprida No 966 de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funcio-

nes y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida Presupuestaria 1.3.36.329, Publicidad y Propaganda del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 210042 - s/c - 28/05/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de COLONIA CAROYA

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, intima en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

Acta N° 1356, Catastro n° 6558, propietario Sr. Cepeda Héctor y/o, domicilio Corrientes 723 Jesús María; Acta N° 1359, Catastro N° 4925, propietario Sr. Romero Juan, domicilio Lavalle 85 Arroyito; Acta N° 1355, Catastro N° 3741, propietario Sr. Villarreal Avelino, domicilio C. Peña 1242 Jesús María; Acta N° 1354, Catastro N° 6779, propietario Sr. Barreto Luis, domicilio P. Los Nogales 1671 Jesús María; Acta N° 1358, Catastro N° 5818, propietario Sr. J.M. Carnes S.R.L., domicilio Bv. Agüero 36 Jesús María.

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la Municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, intima en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

Acta N° 1762, Catastro N° 7213, propietario Sr. Walter Albarracín, domicilio Mtra. O. Prosdócimo 1160 de la ciudad de Colonia Caroya; Acta N° 1763, Catastro N° 7904, propiedad de la Sra. Enriqueta Bertolino, domicilio en V. Braidá (N) 3156, Colonia Caroya; Acta N° 1768, Catastros N° 8157 y 8156, propietaria Sra. Noemí Revuelta, domicilio Av. Circunvalación Córdoba, Acta N° 1767, Catastros N° 8164, 8165 y 8166, propietaria Sra. Noemí Revuelta, domicilio Av. Circunvalación 450; Acta N° 1766, Catastros N° 8163, 8162, 8161, 8160, 8159 y 8158, propietaria Sra. Noemí Revuelta, domicilio Av. Circunvalación Córdoba; Acta N° 1759, Catastro N° 4777, propietaria Sra. María Lonero de Rizzi, domicilio en calle Colón 573, Jesús María; Acta N° 1757, Catastro N° 7406, propietaria Sra. María Alejandra Vega, domicilio Ob. Malvary Pinto 1937, Alem; Acta N° 1751, Catastro N° 1989, propiedad de ANGELINI – MANASSERO, domicilio en Puerto de Palos 928, Jesús María;

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la Municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

3 días - N° 211006 - s/c - 29/05/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)